



**Expediente No. 2021-105**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA, 21 DE FEBRERO 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por **IDALMIS GUTIERREZ BOLIVAR, LAURA VANESSA ROBLES ROMERO y YEIMI DEL CARMEN ANGARITA MANJARRES** en contra de **JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la calificación de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
21 DE FEBRERO 2022**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demandada recorrió el traslado de la demanda y se encuentra pendiente por calificar, por lo anterior se resolverá sobre cada uno en el orden cronológico en el que fueron presentadas.

**1. De la notificación y contestación de la demandada JERONIMO  
MARTINS COLOMBIA SAS**

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS, dio contestación de la demanda mediante correo del 22 de noviembre de 2021, sin que mediara notificación previa, por ello se tendrá notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación de la contestación, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Conforme lo anterior sería del caso conceder el termino de traslado de la demanda, no obstante, teniendo en cuenta que ya reposa en el expediente la respuesta, el Despacho procedió con su estudio, encontrando que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, por lo cual se procederá a su admisión.



## 1. Del reconocimiento de personería.

Verificado el poder conferido por el señor GERMAN LUQUE ZAMORA, en calidad de representante legal de la sociedad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S., conforme se observa en el certificado de existencia y representación legal, que reposa a folio 396 a 449 del expediente judicial, a la profesional del derecho ALEXANDRA CAROLINA BRIEVA ESCORCIA.

Encuentra el Despacho que es procedente reconocerle personería para actuar en los términos del poder conferido.

## 2. De la fijación de fecha para audiencia.

Admitida la contestación de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO: TENER** por notificado por conducta concluyente a la demandada JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S., a partir del 22 de noviembre de 2021, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **IDALMIS GUTIERREZ BOLIVAR, LAURA VANESSA ROBLES ROMERO y YEIMI DEL CARMEN ANGARITA MANJARRES** en contra de **JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Dra. **ALEXANDRA CAROLINA BRIEVA ESCORCIA**, identificado con la C.C. No. 1.010.182.069 y T.P. No. 205.135 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada **JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS**, para los fines y efectos del poder conferido.

**CUARTO: : SEÑALAR** el jueves 19 de enero del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Hoy, 22 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL  
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 8.

N